



ORDENANZA MUNICIPAL No. 01-2020

La Honorable Corporación Municipal de San Francisco, Atlántida, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley, al público en general y para los efectos legales, **HACE SABER:**

CONSIDERANDO: Que en el artículo 145 de la Constitución de La Republica, se reconoce el derecho a la protección de la salud, y el deber de todos de participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad. -

CONSIDERANDO: Que las Corporaciones Municipales, al tenor del artículo 25 numeral 15, del Decreto No. 134-90, de fecha 29 de Octubre de 1990, contentivo de la Ley de Municipalidades, pueden declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, cuando así fuere necesario y ordenar las medidas convenientes. -

CONSIDERANDO: Que en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, regula que la Corporación Municipal, como órgano legislativo municipal emitirá, reformará y deroga normas de aplicación general en el término municipal que tendrán el carácter de ordenanzas o disposiciones obligatorias y son de observación para todos los vecinos, residentes y transeúntes. -

CONSIDERANDO: Que la Organización Mundial de la Salud declaró como Pandemia Mundial el COVID-19.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 5 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, corresponde al SINAGER emanar las disposiciones para la protección de la vida ante las emergencias o desastres naturales, en tal sentido en fecha 14 de Marzo del 2020 emitió medidas para salvaguardar la salud y la vida de la población hondureña, en el marco de ésta emergencia, por lo tanto, es de cumplimiento obligatorio acatar las medidas y protocolos establecidos para la debida prevención. -

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de Marzo del presente año el SINAGER emitió comunicado oficial a través de cadena Nacional de Radio y televisión sobre nuevas medidas de prevención ante la propagación de COVID-19 y enmarcados en el **PCM 005-2020 que aplica un ESTADO DE EMERGENCIA EN LA REPUBLICA DE HONDURAS.**

CONSIDERANDO: Que según el artículo 4, numeral 2 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, corresponde al gobierno central y gobiernos locales a través de sus instancias técnicas especializadas, están obligados a emitir disposiciones de cumplimiento obligatorio relacionada con la reducción del riesgo y las acciones concretas para reducir el posible daño, a fin de que las personas naturales y jurídicas estén obligadas a su acatamiento y cumplimiento y lograr con ello la reducción continua de la vulnerabilidad de la sociedad frente a la pandemia que nos amenaza.-

CONSIDERANDO: Que con el objeto de evitar la propagación del COVID-19, y acatando las medidas y disposiciones emanadas por el SINAGER, para evitar las consecuencias que pudieren afectar a la población del término municipal, ocasionando daños a la salud, a la vida y a la economía, por el inminente peligro que esta pandemia representa, la alcaldía municipal en coordinación con la secretaria de salud, han sumado esfuerzos con el propósito de evitar dicha propagación, han adoptado las medidas oportunas a fin de asegurar el bienestar de la población del Municipio.

CONSIDERANDO: Que el artículo 186 del Código Penal vigente, establece que será penado con reclusión de seis meses a dos años quien infrinja las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria con el fin de impedir la introducción o propagación de una epidemia o de una epizootía susceptible de afectar a los seres humanos.- La pena se aumentará en una cuarta parte cuando el autor fuere funcionario o empleado de sanidad, medico, farmacéutico u odontólogo o ejerciere alguna de las actividades auxiliares de estas profesiones.-



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2018-2022
Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

POR TANTO: En el uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 145, 149, de la Constitución de La República, 1, 3, 12, 13 numeral 16, 25 numeral 15, 65 numeral 1, de la Ley de Municipalidades, 11, 41, 42 de la Ley del reglamento de la Ley de Municipalidades, 4, numeral 2, 5, 37, 41, 42, 44, 45, 48, 49 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, 34, 61 y 62 del código de Salud, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la ley de Policía y Convivencia social, 186 del Código Penal y demás leyes aplicables., esta Corporación municipal:

DECRETA

ORDENANZA MUNICIPAL REFERENTE A LA LUCHA CONTRA EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ATLANTIDA. -

PRIMERO: Declarar **ESTADO DE EMERGENCIA** y Acatar el Estado de **Excepción o TOQUE DE QUEDA** aprobado por el Estado, por un plazo de siete (7) días enmarcados en el Decreto PCM 21-2020 del Consejo de Defensa y Seguridad. Quedando restringidas las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99, y 103 de la Constitución de la República.

EXCEPCIONES A LA RESTRICCIÓN AL DERECHO DE LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS: Las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- 1) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad;
- 2) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios;
- 3) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial a las industrias autorizadas en este mismo Decreto;
- 4) Retorno al lugar de residencia habitual;
- 5) Personal de la salud que asista o cuide a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables; y,
- 6) Desplazamiento a entidades financieras, cooperativas y de seguros;



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA

ADMINISTRACION 2018-2022

Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

SEGUNDO: PROHIBICIONES:

1. Se suspenden labores en el sector Público y Privado en el término municipal.
2. Se prohíben eventos de todo tipo y número de personas.
3. Se cancela todo tipo de actividades deportivas, cultural y sociales.
4. Se prohíbe el funcionamiento del Transporte público.
5. Se suspenden las celebraciones religiosas presenciales.
6. Se cierran todos los negocios incluyendo centros comerciales.

EXCEPCIONES:

1. Se exceptúan de los empleados públicos, al personal incorporado para atender esta emergencia, altos funcionarios, personal de salud, socorro, seguridad y defensa nacional, CODEM, Policía Municipal.
2. Centros de atención médica, laboratorios médicos y veterinarias.
3. Farmacias y droguerías.
4. Transporte público por motivo de salud y el contratado por las empresas dentro de estas excepciones para movilizar a sus trabajadores.
5. Gasolineras.
6. Supermercados, mercaditos, pulperías y abarroterías.
7. Hoteles para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes.
8. Agencias Bancarias en el municipio (en aquellos donde funciona otro tipo de comercio distinto a la venta de alimentos y medicamentos se les instruye que deben dejar en funcionamiento únicamente el acceso a la entidad bancaria.
9. Tren de aseo.
10. Industria agroalimentaria incluidos centros de distribución de alimentos y bebidas.
11. Industria agropecuaria, labores agrícolas de recolección y empresas de agro químicos.
12. Las telecomunicaciones, empresas proveedoras de internet y los medios de comunicación incluyendo radio, televisión, diarios y cableras.
13. Transporte humanitario y suministros de agua.

TERCERO: Se prohíben el ingreso, así como la permanencia de vehículos en ríos y lugares turísticos con el fin de vacacionar.

CUARTO: Queda prohibido la circulación de niños y adolescentes menores de edad y adultos mayores en establecimientos del comercio que pueden operar según la



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA
ADMINISTRACION 2018-2022
Un gobierno municipal para los pobres



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

excepción de la presente ordenanza.

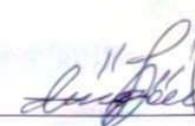
QUINTO: Se instruye a los propietarios de supermercados y pulperías a no permitir más de 10 personas en sus establecimientos.

SEXTO: Todas las medidas antes mencionadas tienen una vigencia de 7 días a partir de hoy Lunes 16 de marzo 2020 a las 06:00 p.m.

SEPTIMO: La Dirección de Justicia Municipal será la encargada de imponer las sanciones estipuladas en esta ordenanza, y en caso de pago de multas se harán en la tesorería de la alcaldía municipal, para todo este proceso de vigilancia se realizará en acompañamiento de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas.

OCTAVO: Por lo tanto, se instruye a la población del municipio de San Francisco proceder de forma inmediata a atender y acatar la presente Ordenanza Municipal, que es de ejecución inmediata y de Cumplimiento obligatorio, y entrara en vigencia a partir de su publicación en un medio televisivo en el territorio de la jurisdicción municipal. - así como en la página Oficial de Facebook **Municipalidad de San Francisco** y en la tabla de avisos de la corporación municipal.

F:  
Enrique Alejandro Matute
Alcalde Municipal

F:  
Ivis Jilkana Reyes Lopez
Secretaria Municipal